ORDENANZA NUM. 1

SERIE:-1991-92

•• EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE BONO DE NAVIDAD, DISPONER ( EL MISMO; Y PARA OTROS FINI PARA ESTABLECER EL DERECHO DE LOS FUNCIONARIOS Ley #34 aprobada el 12 de junio de 1969, dispone la concesión NER COMO HABRA DE FINES: DORADO A RECIBIR UN PAGARSE н

POR POR CUANTO CUANTO •• Este Municipio vendrá obligado a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo tres (3) fin de estimular y fomentar la eficiencia en el trabajo. de un bono de navidad a funcionarios y empleados públicos con el de la mencionada Ley 4 enviará

copia debidamente certificada al Honorable Secretario de Hacienda

la Ordenanza que concede el Bono

de Navidad en o antes del 1ro

POR CUANTO •• Municipio de Dorado y el Estado Libre Asociado de El monto total de este bono será pagado en partes agosto de 1991. Puerto Rico iguales por

POR CUANTO . mediante puesto es menor que la cantidad a pagarse se cubrirá la diferencia subsiguientes disponiendo que si la cantidad consignada en presu-Dos Mil Seiscientos correspondiente del costo total y se propone hacerlo Este Municipio consignó en Presupuesto la cantidad de Treinta y transferencia o reajuste de Dólares (\$32,600.00) para cubrir Presupuesto. asi en años la mitad

POR TANTO •• ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

Sección 1ra .. Los servicios por quince días o más durante un mes tienen que haber el mismo. anterior hasta el 30 de noviembre de 1991, tendrá derecho a recibir Todo funcionario o empleado de doce meses comprendido desde el primero de diciembre haya trabajado novecientas sesenta horas (960) servicios En ninguno de los casos antes mencionados los servicios sido prestados por seis (6) meses o más o un empleado regular, excepto el Alcalde y en forma consecutiva. se considerarán dentro del irregular que haya de1 perio-

ningún caso el montante del Bono podrá exceder total o de \$6,000.00 un mes de jornal devengado servicio. durante El Bono será equivalente al 4% del sueldo el periodo antes de \$240.00 o mencionado, sea e1

2da correspondiente. Bono se pagará no más tarde del día 20 de diciembre del

3ra: aportación municipal correspondiente este municipio la cantidad que fuere necesaria El Director de Finanzas gestionará en este año del Honorable Secretario de Hacienda que ponga ģ ч para igualar en la años sucesivos diposición de

Sección 4ta 41 Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Honorable Secretario de Hacienda para su acción de rigor.

de julio de 1991. Adoptada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 24

José R. Rodriguez Hunicipal

Carmen Ha. Cardona Rodriguez

Secretaria Asamblea Municipal

de julio de 1991.

Aprobada por el Alcalde el día

29

Carlos A. Lopez Alcalde Rivera